



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA®

REGLAMENTO INTERNO  
ESCUELA DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA  
DIRECCION

2021



## CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II PERSONAL ACADÉMICO .....	1
Sección I. De la Coordinación Académica .....	1
Sección II. De los Docentes .....	2
CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS.....	4
Sección I. Del Ingreso y reinscripción a la Universidad .....	4
Sección II. De la Asistencia a clases.....	4
Sección III. De la asesoría académica.....	5
Sección IV. De las Prácticas.....	5
Sección V. De la Evaluación del Aprendizaje en Licenciatura .....	7
Sección VI. De las Materias Optativas.....	8
Sección VII. De los Exámenes Extraordinarios y la Baja .....	9
Sección VIII. De los Alumnos Irregulares.....	10
CAPÍTULO IV DEL IDIOMA INGLÉS, EL SERVICIO SOCIAL Y LA TITULACIÓN .....	10
Sección I Del idioma inglés.....	10
Sección II Del servicio social y la labor social .....	12
Sección III De la titulación de licenciatura .....	13
CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.....	14
Sección I Del Ingreso a la Especialidad.....	14
Sección II De las Prácticas en la Especialidad.....	14
Sección III De la Evaluación del aprendizaje en la Especialidad .....	15
Sección IV Sobre las materias del Seminario de Proyectos I y II. ....	16
Sección V De la obtención del Diploma de Especialista. ....	16
Sección VI Sobre la Mención Honorífica en la Especialidad.....	19



CAPÍTULO VI COLEGIATURAS Y APOYOS ECONÓMICOS .....	19
Sección I Colegiaturas.....	19
Sección II Apoyos económicos.....	20
Sección III. Alumnos que reciben apoyo económico. ....	21
CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	21
TRANSITORIOS .....	24



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** Este Reglamento, contiene información que rige la actividad de los alumnos y profesores de la Escuela de Psicología de esta Universidad. Cumplir con este Reglamento depende no sólo de las personas que laboran en la Escuela de Psicología, sino fundamentalmente del estudiante quien, al seleccionar la carrera como vocación profesional, se compromete a edificar una personalidad madura y responsable con la que sea capaz de afrontar los retos de la disciplina. La formación del psicólogo implica no sólo un desarrollo intelectual, académico y humano, sino que se dirige hacia una formación profesional integral.
- Art. 2.** Este Reglamento debe exponerse en el Curso Propedéutico de la Escuela de Psicología de la Universidad Panamericana (EPUP), mismo que es de carácter obligatorio para todos los alumnos inscritos a la Licenciatura o al Posgrado.

## CAPÍTULO II PERSONAL ACADÉMICO

### Sección I. De la Coordinación Académica

- Art. 3.** Cada grupo tiene asignado un coordinador académico, cuya función principal es mantener una estrecha comunicación con los profesores y los alumnos. Deberá atender y asesorar a todos los profesores que imparten clases en los grupos a su cargo. El profesor debe dirigirse al coordinador para tratar cualquier asunto relacionado con los alumnos.
- Art. 4.** Las funciones y responsabilidades de los coordinadores académicos son:
- Elaborar los horarios de grupo en los plazos establecidos para ello, por Gestión Escolar y de común acuerdo con los profesores. Entregarlo a la coordinación de Gestión Escolar de la Escuela de Psicología de la Universidad Panamericana.
  - Solicitar a los docentes y recopilar los syllabus de las materias. Entregarlos a la Coordinación Académica y, posterior a su revisión, verificar que los docentes los den a conocer a los alumnos al inicio de cada semestre.
  - Elaborar el calendario semestral de exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios.
  - Formar los equipos de trabajo de los alumnos (laboratorios y prácticas). Solicitar los salones, aulas y laboratorios, así como el equipo didáctico requerido por los profesores.



- e) Llevar el registro de calificaciones de los alumnos y revisar que se les entreguen de forma oportuna y correcta.
- f) Comunicar a los alumnos la información académica y no académica relevante a través de *Moodle* o correo electrónico de la coordinación.
- g) Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de evaluación de cursos y de profesores. Enviar el reporte a la Coordinación Académica de la EPUP y comunicar los resultados a los profesores.
- h) Convocar al inicio de semestre una reunión de profesores de nuevo ingreso.
- i) Atender las situaciones especiales de los alumnos y de los profesores.
- j) Proponer el plan académico personal a los alumnos irregulares y llevar el seguimiento de su aplicación.

**Art. 5** El Coordinador Académico de cada grupo tiene como función orientar y ayudar a los alumnos a mejorar su desempeño académico, y junto con el asesor siguen su trayectoria académica y personal.

**Art. 6** Los coordinadores académicos serán evaluados anualmente y la Coordinación General les proporcionará retroalimentación, sugiriendo medidas para mejorar su desempeño.

## Sección II. De los Docentes

**Art. 7** Las funciones de los profesores, tanto de licenciatura como de posgrado, consisten en impartir clases teóricas y/o prácticas actualizadas conforme al plan de estudios vigente, en el calendario y en los horarios acordados con la Coordinación Académica, en los casos pertinentes realizar investigación, así como aquellas que, dependiendo de su categoría, se señalan en el Artículo 29 del Reglamento General de la Universidad Panamericana.

**Art. 8** Las responsabilidades de los profesores son:

- a) Entregar a la Coordinación Académica los syllabus en los plazos establecidos.
- b) Acudir a la EPUP con vestimenta formal.
- c) Impartir puntualmente las clases respetando horas efectivas de clase y con los contenidos establecidos en los programas.
- d) Mantener orden y disciplina entre los alumnos en los salones y laboratorios, así como, reportar a la coordinación los casos que lo ameriten.
- e) Documentar en la plataforma digital que la Coordinación Académica le indique, la asistencia de los alumnos a sus clases.
- f) Tener una asistencia mínima a sus clases del 95%. Si el profesor no puede dar una clase, de primera intención debe pedir a su adjunto que lo cubra y avisar al coordinador del



- grupo. De no poder su adjunto, acordará con la Coordinación Académica el día y el horario de la reposición de la clase.
- g) Aplicar los exámenes conforme al calendario aprobado por la coordinación al inicio del semestre.
  - h) Comentar con la coordinación cualquier cambio al programa entregado al inicio de semestre, tanto en la impartición de clases (fecha, horario, profesor, temario) como en la aplicación de los exámenes parciales y finales ordinarios y extraordinarios. Los ajustes necesarios para cualquier cambio se harán a través de la coordinación y no directamente con los alumnos.
  - i) Elaborar y aplicar personalmente los exámenes parciales y finales de la materia, según los lineamientos de exámenes especificados.
  - j) Entregar a la coordinación académica las calificaciones de los exámenes en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a su aplicación.
  - k) Registrar y firmar electrónicamente las calificaciones parciales y finales ordinarias y extraordinarias en la plataforma digital que la Coordinación Académica le indique.
  - l) Dar revisión de examen a los alumnos que lo soliciten en forma y tiempos establecidos en el artículo 27 de este mismo reglamento.
  - m) Asistir a las juntas de profesores convocadas por la Coordinación Académica o por la Dirección de la EPUP.
  - n) Colaborar con la Dirección de la EPUP en las actividades relacionadas con los procesos de acreditación de esta.
  - o) Asistir en la medida de lo posible a las actividades de formación continua ofrecidas por la EPUP, o bien acreditar los cursos de capacitación continua a los que asista.
  - p) Cumplir con todas las normas éticas de la profesión psicológica, emitidas por las asociaciones profesionales de psicólogos y las autoridades competentes.
  - q) Cumplir con todas las responsabilidades aquí no mencionadas, que se incluyen en el Reglamento General de la UP, en los Artículos 39, 42, 45 y 46.

**Art. 9** Al final del semestre los alumnos deberán contestar dos encuestas en línea para evaluar cada materia y cada profesor: una a la mitad del semestre y otra al final de este. Las encuestas serán elaboradas y revisadas por los coordinadores académicos de cada grupo, quienes proporcionarán retroalimentación a los profesores y propondrán medidas para mejorar la calidad de las clases. Las encuestas son nominales, pero el acceso a la información queda reservado al comité de evaluación y a los coordinadores académicos. Además de los resultados obtenidos en la encuesta, se considerarán como criterios adicionales para la recontractación de los profesores, el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el artículo 8º de este reglamento, que no sean evaluadas a través de la encuesta. Los reconocimientos a la excelencia académica serán entregados conforme a los lineamientos que al respecto emita la Coordinación Académica.



## CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

### Sección I. Del Ingreso y reinscripción a la Universidad

**Art. 10** Para ingresar a la EPUP se requiere presentar el examen de admisión en las fechas que se establezcan para cada periodo escolar. El prospecto requiere un promedio mínimo de 8.0 en bachillerato o del ciclo inmediato anterior, además de:

- a. Presentar la batería de exámenes que comprende:
  - Un examen de conocimientos generales y aptitudes (CENEVAL en ciencias de la salud).
  - Una evaluación psicométrica.
  - Un examen de ubicación del idioma inglés.
- b. Realizar una entrevista con un directivo o profesor de la EPUP, en las fechas establecidas para cada periodo de exámenes.
- c. En caso de ser aceptado, inscribirse en los tiempos establecidos mediante la realización del pago total correspondiente y la entrega de la documentación solicitada (certificado total de estudios del nivel inmediato anterior, fotografías, acta de nacimiento, etc.).
- d. Asistir al “Curso Propedéutico, Escuela de Psicología UP”.

**Art. 11** Para la reinscripción al siguiente ciclo escolar el alumno requiere:

- a. Aprobar todas las asignaturas del ciclo escolar anterior.
- b. No tener adeudos económicos previos.
- c. Realizar el pago oportuno por concepto de reinscripción.
- d. No tener adeudo de documentos.

### Sección II. De la Asistencia a clases

**Art. 12** Los alumnos deben cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a clases para tener derecho a presentar examen final ordinario en cada asignatura de los cursos tomados en las instalaciones de la EPUP. En caso de faltar a una clase, los alumnos tienen la obligación de avisar a su coordinador con anticipación y presentar un justificante en un plazo de 48 horas. Las faltas justificadas se incluirán dentro del 20% semestral de inasistencia permitida.



- Art. 13** Para los cursos que se lleven a cabo en clínicas, consultorios u hospitales, es requisito cumplir con un 80% de asistencia para tener derecho a presentar el examen final ordinario. En casos excepcionales, la justificación de faltas queda a criterio del coordinador académico a cargo de cada grupo.
- Art. 14** No se permite que los alumnos abandonen el salón antes de que termine la clase. El alumno que abandone la clase después de pasar lista de asistencia, tiene falta.
- Art. 15** Los alumnos deben vestir siempre con la formalidad que requiera las actividades en las que participen, tales como clases, exposiciones, exámenes, actividades religiosas, culturales, deportivas, etc. En todo caso, la vestimenta y el porte de los alumnos deberá ser respetuoso de los demás, guardando dignidad, aseo, compostura y el adorno que corresponda a su calidad de alumno de la Universidad.
- Art. 16** Los profesores pueden conceder retardos a los alumnos que lleguen dentro de los primeros 10 minutos de clase y lo soliciten al profesor al final de su clase. El profesor puede reducir el tiempo límite de 10 minutos para los retardos, pero no ampliarlo. La acumulación de 2 retardos equivale a una falta.
- Art. 17** En las clases teórico-prácticas en las que el laboratorio precede o sigue directamente a la clase teórica, si un alumno no asiste a alguna de las dos clases, se le pondrá falta en ambas.
- Art. 18** Si el profesor se retrasa para llegar a la clase, los estudiantes tienen la obligación de esperar 20 minutos por hora de clase. Si no llega, el jefe de grupo debe avisar al coordinador, quien contactará al profesor para programar la reposición de clase.

### Sección III. De la asesoría académica

- Art. 19** Es obligatorio que el alumno tenga una asesoría bimestral durante los ocho semestres de la carrera.
- Art. 20** Es responsabilidad del alumno asistir a las citas previamente programadas.

### Sección IV. De las Prácticas

- Art. 21** La asistencia a las sesiones de práctica de las materias teórico-prácticas debe ser del 80% para tener derecho a examen final ordinario. Sólo se tomarán como asuetos los días



así considerados en el calendario de la institución en la que se lleven a cabo, ya sean dentro de la EPUP o en instituciones externas.

**Art. 22** La asistencia a las sesiones teóricas de las materias teórico-prácticas, que se imparten en la Universidad, debe ser por lo menos del 80% para tener derecho a examen final.

En cuanto a las materias prácticas realizadas dentro de la EPUP:

- a) Los alumnos deberán asistir al laboratorio portando su bata blanca de la Universidad, otorgada el primer día de clases.
- b) Respecto a la evaluación final de dichos cursos, al término de cada semestre se realizará un examen final que evalúa de manera global y uniforme el aprendizaje adquirido durante el semestre en estos cursos.
- c) Para obtener la calificación final del curso un 70% de la calificación global será del componente teórico de la materia con evidencia escrita y el 30% de la calificación global será a través de la evaluación de trabajo de campo.
- d) Cada alumno deberá obtener una calificación global aprobatoria en ambos componentes o de lo contrario deberá presentar examen extraordinario de la materia.
- e) En caso de reprobación el examen extraordinario el alumno tendrá derecho de recusar la materia en el periodo en que se vuelva a ofertar. Deberá cursar ambos componentes, tanto el componente práctico como el componente teórico.

En cuanto a las materias prácticas realizadas en instituciones externas a la Escuela de Psicología:

- a) Los alumnos deberán asistir a las instituciones donde llevan a cabo sus prácticas de acuerdo con el código de vestimenta que se asuma en dicha institución.
- b) Respecto a la evaluación final de los cursos teórico-prácticos (en sede externa) - revisar materias teórico-prácticas en el programa de EPUP- al final de cada semestre se realizará un examen final que evalúa de manera global y uniforme el aprendizaje adquirido durante el semestre en estos cursos.
- c) Para obtener la calificación final del curso un 70% de la calificación global será del módulo teórico de la materia con evidencia escrita y el 30% de la calificación global será a través de la evaluación de trabajo de campo.
- d) Cada alumno deberá obtener una calificación global aprobatoria en ambos módulos o de lo contrario deberá presentar examen extraordinario de la materia, siempre y cuando cumpla con los criterios indicados en el Artículo 121 del Reglamento General de la UP.



- e) En caso de reprobación el examen extraordinario el alumno tendrá derecho a recurrir la materia en los tiempos en los que ésta se vuelva a ofertar. Deberá cursar ambos módulos, tanto el módulo práctico como el módulo teórico.

## Sección V. De la Evaluación del Aprendizaje en Licenciatura

- Art. 23** La escala de evaluación, para exámenes parciales y examen o evaluación final, es de 0 a 10 con dos decimales. La calificación mínima aprobatoria es de 6.00 (seis punto cero cero).
- Art. 24** Respecto de la calificación final de cada asignatura, cualquier calificación inferior a 5.00 se registra como 5.00, a partir de dicha nota se añaden dos decimales. La escala de calificación mínima aprobatoria es de 6.00 (seis punto cero cero).
- Art. 25** Como regla general se sugiere a los profesores que apliquen de 2 a 3 exámenes parciales en los cursos semestrales, según las necesidades de cada materia. No obstante, los profesores pueden discutir con el coordinador planes diferentes de evaluación.
- Art. 26** Los exámenes parciales se aplican dentro del horario normal de clases. Las fechas de exámenes parciales se incluyen en el Programa Académico de cada materia. Excepcionalmente el coordinador puede hacer modificaciones en acuerdo con el profesor.
- Art. 27** Los alumnos tienen derecho a pedir revisión de todos los exámenes que presentan.
- a) Para los exámenes parciales: la revisión se solicita directamente al profesor, en la siguiente clase o en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la fecha de entrega de calificaciones. No requiere de la presencia del coordinador de grupo ni del llenado del formato de revisión. Los cambios que se hagan serán notificados al coordinador por el profesor el mismo día de la revisión.
  - b) Para los exámenes finales ordinarios y extraordinarios: el estudiante deberá solicitar la revisión a su coordinador académico de grupo en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la entrega de calificaciones, mediante el llenado de la forma disponible en la Coordinación Académica. Las revisiones de exámenes se realizan por el profesor en presencia del coordinador, exclusivamente en la fecha y hora fijadas con anterioridad. La Dirección de la Escuela no reconoce revisiones de exámenes que no cumplen con estos requisitos.
- Art. 28** Como regla general, las evaluaciones parciales representarán un mínimo de 20% y un máximo de 50% de la calificación final. El profesor puede aumentar este mínimo mediante otras evaluaciones, de igual forma puede sustituir el examen final por algún otro tipo de evaluación de dificultad semejante que sirva de evidencia o constancia para evaluar el aprendizaje alcanzado.



- Art. 29** Para tener derecho a examen final ordinario, se debe estar al corriente en todos sus pagos.
- Art. 30** Los exámenes finales ordinarios de cada materia son acumulativos, es decir, evalúan la totalidad de los temas vistos en el semestre, por lo que **no** constituyen un último examen parcial. La calificación final de la materia se obtiene tanto de la evaluación del componente práctico como de la del componente teórico, en la proporción 30% - 70% respectivamente. En caso de que un alumno obtenga una calificación reprobatoria (menor a 6.00 ) en alguno de los dos componentes, no se promedian las calificaciones teórica y práctica, por lo que la materia quedará reprobada.
- Art. 31** Para aprobar cualquier materia, es requisito indispensable aprobar el examen final ordinario y que el promedio global de la materia sea igual o mayor a 6.00 (seis punto cero).
- Art. 32** Si un alumno no asiste a algún examen parcial o final, se le pondrá NP (No Presentado), que equivale a una calificación 5.00 (cinco punto cero cero).
- Exclusivamente en casos excepcionales y en los que el alumno haya avisado antes del examen al coordinador, se puede considerar la posibilidad de reprogramar el examen, siempre y cuando, en las 48 horas siguientes, se presente un justificante válido a juicio de quien coordine.
- En caso de autorizarse un nuevo examen, éste podrá ser diferente al presentado por el grupo y la calificación máxima de este nuevo examen se puede modificar. No está permitido que los alumnos realicen acuerdos de manera directa con el profesor.
- Art. 33** Al concluir el ciclo escolar, los alumnos deberán contestar una encuesta de evaluación docente.

#### Sección VI. De las Materias Optativas

- Art. 34** Los alumnos deben cursar un mínimo de cuatro materias optativas entre el 1º y el 8º semestre, de acuerdo con el plan de estudios.
- Art. 35** Las materias optativas duran un semestre y tienen validez académica. La calificación de cada una de estas materias únicamente contará para el promedio anual.
- Art. 36** El coordinador informará al grupo las materias optativas disponibles.



## Sección VII. De los Exámenes Extraordinarios y la Baja

- Art. 37** Los motivos por los que un alumno debe presentar examen extraordinario de una materia son los siguientes:
- Incumplimiento de asistencias: asistencia semestral menor al 80%.
  - Examen final ordinario reprobado.
  - Componente práctico reprobado.
  - Componente teórico reprobado.
- Art. 38** Los alumnos que no acrediten una materia deben presentar el examen extraordinario correspondiente en las fechas que se asignen, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
- Solicitarlo por escrito e inscribirse en la Coordinación de Gestión Escolar de la EPUP y realizar el pago correspondiente en el plazo fijado en cada semestre.
  - Tener por lo menos el 60% de asistencia en la materia correspondiente.
  - No tener adeudos económicos.
- Art. 39** El examen extraordinario debe cumplir con los mismos requisitos que los exámenes finales ordinarios.
- Art. 40** La calificación final de las materias en las cuales un alumno presente un examen extraordinario será la que obtengan en dicho examen y no se promediará con otras evaluaciones del curso. El examen extraordinario constituye la segunda y última modalidad para aprobar una materia en el ciclo que se está llevando a cabo en ese momento.
- Art. 41** El número máximo de exámenes extraordinarios que se pueden presentar durante la carrera es de tres. La acumulación de cuatro exámenes extraordinarios durante la carrera es motivo de baja definitiva de la EPUP.
- Art. 42** La acumulación de tres materias no acreditadas en un mismo semestre es motivo de baja de la EPUP.
- Art. 43** El alumno tiene cuatro oportunidades para presentar una misma materia, dos en periodo ordinario y dos en extraordinario, en el siguiente orden: ordinario, extraordinario, ordinario y extraordinario (estas dos últimas oportunidades, en el ciclo en que la materia respectiva vuelva a impartirse –ver Artículo 45 de este reglamento-). En caso de reprobación la materia en su cuarta oportunidad el alumno será dado de baja definitiva del programa.

Para todos los casos o situaciones no especificadas en el presente reglamento, se considerarán las disposiciones que sobre las bajas temporales o definitivas se



establecen el reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Reglamento General de la UP.

## Sección VIII. De los Alumnos Irregulares

- Art. 44** Se considera como irregular al alumno que por medidas académicas o por cualquier otra razón se desfasa de su generación de ingreso. Los estudiantes irregulares por motivos académicos serán condicionados a cumplir un mínimo de metas académicas, que establecerá el Comité Directivo de la EPUP.
- Art. 45** El alumno que repruebe un examen extraordinario tiene la posibilidad de recurrar la materia en el siguiente periodo ordinario en el que se vuelva a ofertar, por lo que el alumno no podrá inscribirse en el semestre subsecuente inmediato.

## CAPÍTULO IV DEL IDIOMA INGLÉS, EL SERVICIO SOCIAL Y LA TITULACIÓN

### Sección I Del idioma inglés

- Art. 46** Al inscribirse a la UP, será obligatorio para todos los alumnos presentar un examen de ubicación de acuerdo con los siguientes niveles de inglés:
- Básico I
  - Básico II
  - Intermedio I
  - Intermedio II
  - Avanzado I
  - Avanzado II
  - Upper Advanced
  - TOEFL, TOEIC

Los alumnos que hayan quedado en el examen de colocación en el nivel TOEFL deberán presentar este examen o su equivalente durante su primer año de estudios para acreditar el idioma como requisito del plan. En caso de no cumplir con este requisito,



deberán cursar el nivel correspondiente. Para presentar el nivel TOEFL en un momento posterior, el estudiante deberá solicitar una prórroga al Comité Directivo de la EPUP.

**Art. 47** En caso de que el alumno ya cuente con el nivel de inglés exigido por la UP a su ingreso, antes de terminar el primer semestre podrá presentar su constancia de acreditación de idioma, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos autorizados por el Centro de Lenguas de la UP (CLUP):

- Exámenes de Cambridge:
  - First Certificate in English (FCE). Calificación mínima aprobatoria de A.
  - Certificate in Advanced English (CAE). Calificación mínima aprobatoria de C.
  - Certificate of Proficiency in English (CPE). Calificación mínima aprobatoria de C.
- International English Language Testing System (IETLS). Banda mínima de 6.
- Exámenes de ETS:
  - Examen TOEFL ITP con puntaje de 550 vigente al momento de cotejarlo.
  - Examen TOEIC con puntaje de 750 vigente al momento de cotejarlo.
  - TOEFL IBT. Puntaje mínimo 79.
- Diploma de Bachillerato Internacional. Acreditación de Idioma inglés con 5.
- General Assessment Certificate (GAC).

**Art. 48** Una vez que el alumno conozca su ubicación, deberá cursar en el Centro de Lenguas de la UP (CLUP) todos los niveles de inglés que sean necesarios a efecto de alcanzar el mínimo requerido por la EPUP. Los alumnos deberán inscribirse en cada ciclo escolar al nivel de inglés correspondiente o presentar el examen externo de conformidad con el CLUP. El alumno que no curse todos los niveles en el CLUP sólo podrá cumplir con el requisito de aprobación del idioma inglés presentando su constancia de acreditación del



TOEFL IBT con un puntaje mínimo de 79 o IETLS con una banda mínima de 6, en el tiempo y forma que exija el CLUP.

- Art. 49** Es requisito indispensable, al terminar el 8° semestre, tener el inglés acreditado. Por tratarse de un plan tradicional, los porcentajes de apoyo económico que el estudiante tenga asignados, no aplican para el pago de los cursos impartidos por el CLUP.

## Sección II Del servicio social y la labor social

- Art. 50** El Servicio Social que el alumno lleve a cabo, deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación universitaria, y deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.

- Art. 51** El alumno podrá realizar el Servicio Social únicamente cuando haya cubierto al menos el 70% de los créditos de la carrera.

- Art. 52** El alumno deberá cumplir 480 horas de Servicio Social, este no podrá tener una duración menor a seis meses ni mayor a dos años. El trámite que deberá efectuar el alumno ante el Departamento que se designe para estos fines, consiste en:
- Entregar el formato de elección de Servicio Social a la coordinación.
  - Las plazas son designadas por la EPUP, con base en el promedio académico, entrevista y perfil del alumno.
  - Entregar para su autorización la carta de aceptación de prestación de Servicio Social de la institución donde lo llevará a cabo.
  - Entregar la constancia que acredite el término del Servicio Social en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de la fecha de haberlo concluido.

- Art. 53** El área responsable del Servicio Social llevará a cabo las siguientes actividades:
- Llenar el control de fechas de inicio y término del Servicio Social.
  - Recabar del alumno un informe por escrito de las labores realizadas al finalizar el Servicio Social.
  - Supervisar y verificar el cumplimiento del Servicio Social.
  - Elaborar la carta de término, misma que se deberá hacer llegar al Departamento de Gestión Escolar a fin de que éste elabore la constancia de liberación del Servicio Social.

- Art. 54** El Servicio Social podrá realizarse en cualquier institución de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles, Organización de Sociedad Civil u otro tipo de instancia que tenga convenio con la EPUP o en los programas de la propia Universidad.

El Departamento responsable del Servicio Social aprobará y registrará dichos programas.



**a. Instituciones que presenten convenio con la Escuela de Psicología de la Universidad Panamericana**

La institución, así como las actividades en las que se realice el Servicio Social, deberán ser congruentes con los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación universitaria.

**b. Vinculación Universitaria dentro del Sistema Panamericano de la Salud.**

Se considerarán las plazas ubicadas en clínicas rurales y suburbanas. La asignación a las plazas de Vinculación universitaria del Servicio Social, es responsabilidad del área de Servicio Social. La elección del pasante para esta plaza, estará sujeta no sólo al promedio obtenido sino también a la entrevista personal que realice la fundación de la clínica respectiva, este tipo de Servicio Social tendrá una duración de un verano, con una jornada de 40 horas semanales, por lo que se cumplirán 200 horas, las horas restantes para completar 480 deberán ser cubiertas por el alumno en alguna otra sede, dentro del siguiente ciclo escolar, antes de finalizar el 8° semestre.

**Art. 55** Los pasantes de Servicio Social se registrarán bajo los reglamentos de la institución donde lo lleven a cabo, sin embargo, la EPUP mantendrá la autoridad para aplicar sanciones en circunstancias que lo ameriten.

**Art. 56** A todos los alumnos se les animará a participar en las labores sociales que se organicen en colaboración con distintas fundaciones relacionadas con la atención de salud.

### Sección III De la titulación de licenciatura

**Art. 57** La única opción de titulación de licenciatura serán los estudios de posgrado que ofrece la Escuela de Psicología, debiendo obtener un promedio mínimo de 8.00 (ocho punto cero cero).

**Art. 58** Es requisito indispensable para cursar los estudios de posgrado como opción de titulación cumplir con lo siguiente:

- a) Haber acreditado el 100% de las materias de licenciatura.
- b) Contar con la liberación del Servicio Social.
- c) Tener acreditado el idioma inglés.
- d) No tener ningún adeudo económico.



e) Acreditar el Examen General de Conocimientos de Licenciatura de la EPUP, con un resultado aprobatorio mínimo global de 70. En caso de que el alumno repruebe el examen, el Comité Directivo de la Escuela de Psicología podrá revisar cada caso y decidir en qué momento el alumno deberá presentarlo nuevamente.

## CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

### Sección I Del Ingreso a la Especialidad

**Art. 59** Los aspirantes que provengan de la Licenciatura en Psicología de la EPUP deberán satisfacer los requisitos señalados en el Art. 58º del presente reglamento.

**Art. 60** Para los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior, podrán ingresar a los estudios de posgrado cuando satisfagan los siguientes requisitos:

1. Presentar examen psicométrico: Perfil e inventario de personalidad.
2. Demostrar los antecedentes académicos requeridos por el perfil de ingreso de cada especialidad.
3. Presentar entrevista con el responsable de la Coordinación de Posgrado de la EPUP o con quien éste indique.
4. Nivel de inglés sobre lectura y comprensión de textos científicos.
5. Acreditar examen global de conocimientos de la EPUP, conforme a la calificación mínima indicada en el perfil de ingreso de cada especialidad
6. Si es por opción de titulación, contar con el 100% de créditos de licenciatura.
7. Presentar un protocolo de investigación, que sea aprobado por la Coordinación de Investigación de la EPUP
8. Entregar la documentación correspondiente en la Dirección de Servicios Escolares.

### Sección II De las Prácticas en la Especialidad

**Art. 61** Todas las materias del área de especialidad se imparten en la modalidad de cursos teórico-prácticos, para los cuales aplican las mismas disposiciones de los artículos 21º y 22º del presente reglamento.



- Art. 62** Los alumnos deberán asistir a las clínicas, consultorios, escuelas, hospitales u empresas vestidos de forma apropiada y conforme a la dignidad que se vive en toda la Universidad.
- Art. 63** La asistencia a los cursos prácticos que se realicen en clínicas, consultorios, escuelas, hospitales o empresas deberá ser del 80% para tener derecho a examen final. Sólo se tomarán como asuetos los días así considerados en el calendario de la institución respectiva.
- Art. 64** En los cursos prácticos, los alumnos se rigen principalmente por el reglamento de las sedes donde los llevan a cabo, bajo la supervisión del tutor de su materia y de los profesores de la Universidad.
- Art. 65** El reglamento de la EPUP sobre disciplina sigue aplicándose en cualquier institución donde se lleven a cabo las prácticas. Se consideran faltas graves que ameritan Amonestación Escrita: ausencia injustificada, actos de corrupción en la institución, falta de respeto a pacientes, compañeros, profesores, personal de la institución y otras que sean definidas en su momento por el Comité Directivo de la EPUP.
- Art. 66** La asistencia a las materias teóricas que se imparten en la Universidad debe ser por lo menos del 80% para tener derecho a examen final.

### Sección III De la Evaluación del aprendizaje en la Especialidad

- Art. 67** El resultado de las evaluaciones finales se expresará numéricamente en cada materia, con base en una escala de 5.00 a 10 (con dos decimales).
- Art. 68** La calificación mínima aprobatoria de cada materia es de 7.00 (siete punto cero cero) expresada con dos decimales, cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarias, se expresa en los documentos correspondientes como 5.00 (cinco punto cero cero) expresada con dos decimales, que significa no acreditado.
- Art. 69** No existe posibilidad de presentar exámenes extraordinarios, por lo que, en caso de no lograr acreditar una materia, el estudiante deberá volverla a cursar en el semestre inmediato en que se imparta.
- Art. 70** Un alumno puede cursar una misma materia un máximo de dos veces.
- Art. 71** En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de esta a través de la Coordinación de Especialidades, en los plazos y procedimientos establecidos para tal efecto.



#### Sección IV Sobre las materias del Seminario de Proyectos I y II.

- Art. 72** Es requisito indispensable que durante la Especialidad los alumnos desarrollen o concluyan un Proyecto de Investigación a lo largo de las materias de Seminario de Proyectos I y II, el cual deberá estar relacionado con su área de especialización. Este Proyecto será también considerado para elegir una de las opciones para obtener el Diploma de especialista, a través de las modalidades que se señalan en el artículo 78º de este reglamento.
- Art. 73** El Proyecto deberá presentarse al Comité de Investigación de la Escuela de Psicología al finalizar el 8o semestre de la licenciatura. Una vez aprobado será supervisado por los profesores de las materias Seminario de Proyectos I y II, así como por el o los tutores principales (máximo dos tutores). Los alumnos podrán seleccionar al tutor de una lista proporcionada por la Coordinación de Investigación de la EPUP.
- Art. 74** El Proyecto podrá realizarse en equipos de dos o tres personas. En este último caso, sólo los equipos de dos integrantes podrán optar por la tesis.
- Art. 75** Todos los Proyectos deberán presentarse por escrito, siguiendo los lineamientos de la Coordinación de Investigación de la EPUP.
- Art. 76** En todas las modalidades los alumnos deberán satisfacer los criterios establecidos por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

#### Sección V De la obtención del Diploma de Especialista.

- Art. 77** Para iniciar el trámite de obtención del diploma de especialista el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:
- Haber acreditado al 100% la especialidad debiendo obtener un promedio final mínimo de 8.00 (ocho punto cero cero).
  - Haber acreditado adecuadamente la realización de 320 horas de práctica profesional, en una sede reconocida y autorizada por la EPUP.
  - No tener ningún adeudo económico
  - Entregar un trabajo escrito sobre el Proyecto desarrollado en las materias Seminario de Proyecto I y II a lo largo de la especialidad con el VoBo del Tutor.
  - Presentar el Proyecto en la Reunión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.



**Art. 78** Los estudiantes cuyo promedio final de especialidad se encuentre en el rango de 7.00 a 7.99 (siete punto cero cero a siete punto noventa y nueve), tendrán la oportunidad de renunciar a la calificación de una materia y recurrir en el siguiente periodo en que se oferte, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 132 del Reglamento General de la UP.

**Art. 79** Las opciones para la obtención del Diploma de Especialidad en las especialidades de la EPUP son las siguientes:

- a) Tesis. Es un trabajo escrito derivado de la investigación sobre temas y propuestas en el área del propio conocimiento, o bien en la ampliación y perfeccionamiento de los estudios especializados en una materia. En sus técnicas de trabajo, la tesis se desarrollará con el rigor de la metodología científica aplicable al área correspondiente. La tesis deberá defenderse ante un jurado integrado por tres miembros que tengan como mínimo el nivel de estudios a evaluar.
  - b) Tesina: Los conocimientos obtenidos en la especialidad se demostrarán en un trabajo escrito cuyo objetivo es que el estudiante demuestre su dominio de un tema y del método de investigación en su área de estudio.
  - c) Estudio de caso: Consiste en resolver de manera aplicada una situación derivada del interés generado en sus prácticas profesionales y que define un problema y propone una solución para el mismo. Este tipo de trabajo no será susceptible de considerarse para tesis.
- I. Para la elaboración de una tesis o tesina, el estudiante podrá desarrollar su trabajo a través de las siguientes modalidades:
- a) Proyecto de Investigación Original: Consiste en plantear un problema de investigación –cuantitativo, cualitativo o mixto- y resolverlo de acuerdo con el método científico.
  - b) Revisión de literatura: Consiste en contestar una pregunta de investigación con base en el análisis de artículos científicos publicados en un área de conocimiento.



- II. Ya sea que los alumnos elijan modalidad de titulación la Tesis, Tesina o Estudio de Caso , presentarán su trabajo en la Reunión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, ya sea en modalidad de póster o de presentación oral, ante un comité evaluador elegido por la Coordinación de Investigación de la EPUP. Para su registro, elección de tutor y aprobación, es necesario cumplir con los lineamientos de la Coordinación de Investigación de la EPUP.
- III. Cualquier inconveniente entre alumnos y profesores se resolverá en las coordinaciones de Especialidades y de Investigación.
- IV. Los tutores deberán:
  - a) Contar con experiencia en el tema o área de interés del alumno y de preferencia contar con publicaciones en el tema de interés o contar con la aprobación de un proyecto de investigación por parte del Comité de Investigación de la UP y el Comité de ética de la UP.
  - b) Contar con un grado académico igual o mayor a Maestría con cédula y título. Ser personal académico de la UP, de otra institución de enseñanza superior o empresa privada, experto en el tema de interés del alumno.
  - c) Aceptar ser tutor por interés propio, entendiendo que no representa una actividad remunerada y que, en caso de no pertenecer a la EPUP, al terminar la supervisión un profesor de ésta firmará en conjunto la finalización del Proyecto.
  - d) Comprometerse por escrito, a través de una carta compromiso, a guiar al alumno durante el proceso del proyecto, el cual debe finalizarse en el 2° semestre de la especialidad.
  - e) El profesor, investigador o profesionalista que cumpla con los requisitos para ser tutor, podrá serlo de máximo dos alumnos o trabajos de la EPUP por ciclo.
- V. Toda persona que forme parte de algún comité o participe en la evaluación de cualquiera de las diferentes opciones de titulación, independientemente del cargo que desempeñe, deberá poseer las siguientes características:
  - a) Tener el nivel de especialidad, maestría o doctorado en el área correspondiente.
  - b) Contar con reconocida experiencia profesional y conocimientos sobre el tema que esté evaluando.
  - c) Haber acreditado por lo menos tres años de experiencia docente en instituciones de educación superior.



## Sección VI Sobre la Mención Honorífica en la Especialidad

**Art. 80** La mención honorífica en la Especialidad se otorga a los estudiantes sobresalientes siempre y cuando la opción de obtención de Diploma de Especialista haya sido tesis y cumpla con lo siguiente:

- a) Tener un promedio en la especialidad mayor o igual a 9.00 (nueve punto cero cero).
- b) No tener ninguna Amonestación Escrita.
- c) No tener materias reprobadas y no haber recurrido ninguna materia.
- d) Que la presentación del trabajo escrito haya sido de calidad cumpliendo con todos los requisitos en tiempo y forma.
- e) Que su candidatura a recibir la mención honorífica sea ratificada por el Comité Directivo de la EPUP.

## CAPÍTULO VI COLEGIATURAS Y APOYOS ECONÓMICOS

### Sección I Colegiaturas

**Art. 81** Para efecto de los pagos de colegiatura, los alumnos de la Escuela de Psicología, tanto de licenciatura como de posgrado, se rigen por el Reglamento General de la Universidad Panamericana, subrayando los siguientes aspectos relativos a Inscripción y Reinscripción:

- a. El alumno deberá realizar el pago de las cuotas correspondientes a Inscripción, Seguro de Orfandad, Incorporación a SEP y Colegiaturas Semestrales, en las fechas establecidas en el calendario de pagos de la Universidad Panamericana, con el fin de darlo de alta en el sistema académico-administrativo, lo que permite reportar su matrícula ante SEP y que se encuentre inscrito en las materias a cursar.
- b. El alumno deberá estar al corriente en el pago de la inscripción, para tener derecho a entrar a clases y presentar exámenes. De no ser así, no aparecerá en el sistema, por lo que no se tomarán en cuenta sus asistencias y si llega a presentar algún examen, su calificación no será válida.
- c. Para realizar el pago de inscripción, es indispensable que no tenga adeudos de semestres anteriores.



- Art. 82** En caso de que el alumno tenga dificultad para realizar algún pago en los tiempos establecidos, se les recomienda acudir a la Coordinación de Gestión Escolar para buscar alguna alternativa de solución.
- Art. 83** Los alumnos con adeudo no tendrán acceso a la consulta de sus calificaciones.
- Art. 84** El alumno que adeude cantidades mayores al costo proporcional de tres colegiaturas deberá firmar un pagaré en Tesorería, comprometiéndose a liquidar sus cuotas semestrales para tener derecho a presentar Exámenes Finales.
- Art. 85** Todo alumno deberá liquidar sus cuotas de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad Panamericana, será requisito indispensable no tener adeudos para iniciar los estudios de posgrado.

## Sección II Apoyos económicos

- Art. 86** En la EPUP se otorgan apoyos económicos. El comité respectivo los administra conforme a un presupuesto semestral establecido por la Subdirección Administrativa y a los lineamientos que defina, conforme lo establece el Reglamento General de la UP en su artículo 45º.
- Art. 87** Los requisitos generales para la obtención de ayuda económica son: tener promedio superior a 8.00 (ocho punto cero cero) en el ciclo inmediato anterior (bachillerato o semestre previo de la licenciatura), tener promedio acumulado de los semestres ya cursados superior a 8.00, comprobar la necesidad económica mediante un estudio socioeconómico y no contar con amonestación escrita.
- Art. 88** Son causas de pérdida de cualquier tipo y monto de apoyo económico:
- Haber obtenido un promedio final inferior a 8.00 (ocho punto cero cero) en el semestre o ciclo previo y al mismo tiempo obtener un promedio final acumulado inferior a 8.00.
  - Haber reprobado una o más materias, independientemente de que se apruebe o no el examen extraordinario.
  - La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario sobre su condición económica.
  - Incumplir en tiempos y/o forma con el reglamento que rige el trabajo de los estudiantes que reciben apoyo económico, asignado semestralmente por la coordinación responsable.
  - Incurrir en alguna de las otras causales a las que se refiere el Artículo 97 del Reglamento General de la UP.



**Art. 89** Es causa de disminución o incluso de anulación de cualquier monto y tipo de ayuda económica, el hecho de que un alumno se haga acreedor de una primera Amonestación Escrita. En caso de recibir una segunda Amonestación Escrita, la anulación de la ayuda económica es automática.

**Art. 90** Los porcentajes de apoyo económico asignados a los estudiantes, en ningún caso cubren los pagos relacionados con el idioma inglés.

### Sección III. Alumnos que reciben apoyo económico.

**Art. 91** Cada alumno que recibe algún apoyo económico, deberá corresponder a ello a través del Servicio Institucional del Alumnado, desempeñando actividades útiles tanto para sí mismo como para la Escuela de Psicología, proporcionales a la ayuda que recibe. Para otros aspectos no contemplados aquí, se deberá considerar lo estipulado en el reglamento específico.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Art. 92** Todo comportamiento inadecuado, omisión o incumplimiento injustificado serio de las disposiciones, normas o reglamento de la Universidad, se someterá a los lineamientos y procedimientos disciplinarios establecidos tanto en el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud (capítulo 13) , como en el Reglamento General de la UP (capítulo 14).

**Art. 93** La acumulación de dos amonestaciones orales equivaldrá a una amonestación escrita, y la acumulación de tres amonestaciones escritas causará baja definitiva de la Universidad.

**Art. 94** El Comité Directivo de la Escuela de Psicología evaluará los casos que ameriten condicionamiento, suspensión o baja definitiva, por infracciones graves al reglamento, considerando los principios marcados en el artículo 210 del Reglamento General de la UP.

**Art. 95** El profesor tiene autoridad para suspender de clases al alumno que a su juicio sea indisciplinado, y debe informar inmediatamente al coordinador académico del grupo.



- Art. 96** Está prohibida la entrada a clase a personas ajenas a la universidad sin previa autorización de la coordinación y del profesor de la asignatura. El profesor puede solicitar que dichas personas abandonen el aula, si lo considera necesario.
- Art. 97** Con el fin de conservar el orden y la limpieza en la universidad, se prohíbe introducir al salón alimentos y bebidas o juegos de mesa, así como llevar a cabo celebraciones o festejos dentro del aula.
- Art. 98** No está permitido el uso de teléfonos celulares y otros equipos electrónicos no relacionados directamente con el aprendizaje durante las clases y los exámenes.
- Art. 99** Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud. Conforme a la Ley de Protección de los no Fumadores, sólo se puede fumar en los espacios designados por el Departamento de Operaciones de la Universidad.
- Art. 100** Los alumnos deben asistir a clases vestidos en forma apropiada y conforme a la dignidad que se vive en toda la Universidad.
- Art. 101** Los alumnos deben acudir a los laboratorios dentro de las instalaciones de la Escuela con una bata blanca que incluya el nombre del alumno y el escudo aprobado por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Art. 102** Queda estrictamente prohibido tomar fotografías, videos o audios de actividades académicas en laboratorios o salones, consultorios, clínicas, hospitales, escuelas o empresas, sin previa autorización por escrito del profesor, de la coordinación académica y en su caso del paciente o institución en cuestión. Solo se pueden realizar grabaciones para fines estrictamente académicos. El alumno que sea sorprendido incumpliendo esta disposición causará baja definitiva de la Escuela de Psicología.
- Art. 103** Está prohibido copiar, dejarse copiar, violentar derechos de autor o realizar cualquier otro comportamiento contrario a la ética profesional o académica; la sanción respectiva quedará sujeta a la decisión del Comité Directivo de la EPUP, siempre y cuando esté contemplada en el Reglamento General de la UP. Si se sorprende a un alumno copiando o incurriendo en cualquier otro tipo de fraude durante un examen:
- a) La calificación del examen será de cero.
  - b) En lo sucesivo se le aplican exámenes orales en esa materia.
  - c) Tendrá una amonestación escrita .
  - d) Su reinscripción al siguiente semestre queda sujeta a decisión del Comité Directivo.
- Art. 104** Si se identifica a un alumno que intenta presionar de cualquier manera a un profesor para obtener un cambio en su calificación, el alumno será sancionado con una amonestación escrita u otra sanción, dependiendo la gravedad del caso.



- Art. 105** Si se identifica a un alumno distribuyendo exámenes realizados previamente por la EPUP o por cualquiera otra escuela de la Universidad Panamericana, él o los alumnos involucrados, serán dados de baja inmediatamente, sin derecho alguno a reinscripción.
- Art. 106** Las consecuencias de una sanción disciplinaria, a excepción de la amonestación oral, son las siguientes:
- a. Disminución del monto o pérdida de la beca o apoyo económico, en caso de tener una.
  - b. Los intercambios académicos en el extranjero quedarán sujetos a decisión del Comité Directivo.
  - c. Imposibilidad de recibir un reconocimiento extraordinario de generación.
  - d. No ser acreedor a la mención honorífica.



## TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Universidad Panamericana, [www.up.edu.mx](http://www.up.edu.mx). A la publicación, queda abrogado el reglamento de fecha anterior.

Segundo. - Las relaciones o los casos que hayan surgido al amparo del reglamento anterior podrán ser resueltos de conformidad con dicho reglamento mientras no se opongan a lo establecido en el presente.

Tercero. El marco normativo secundario existente a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, deberá revisarse y en su caso adecuarse, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor.

Cuarto. El presente reglamento fue ratificado por el Consejo de Dirección del Campus el 25 julio de 2022- Acta *CDC UPMEX 63-22*.

